



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2^a Av. 1-64, Zona 1, Santa Cruz del Quiché
PHN 7700000

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A
TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO
MINTO DE DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE
PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

CONVENIO No. COOP-100-2017

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos, **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actuo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (1.2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2-16) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores **JOSEFINO AVILA MEDINA** de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos noventa y tres, sesenta y siete mil novecientos cincuenta y siete, un mil cuatrocientos doce (DPI CUI 1993 67957 1412) extendido en el municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, **OLEVER IDIEL MOTA CANO** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos ocho, veintisiete mil quinientos cuarenta y dos, un mil cuatrocientos seis (DPI CUI 1708 27542 1406) extendido en el municipio de Chichicastenango, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, **FIDENCIO TELETOR CEBALLOS** de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos treinta y ocho, veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco, un mil quinientos cuatro (DPI CUI 1638 20465 1504) extendido en el municipio de Cuhulco, departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, **LILIAN GRISEYDA PIRIR ESTRADA** de veintidos años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Bilingüe Español-Inglés, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil trescientos ochenta y siete, cero cinco mil setecientos seis, un mil cuatrocientos veintiuno (DPI CUI 2387 05706 1421) extendido en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, **LUISA GEIDY VALDEZ ESTRADA DE VALDEZ** de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en el departamento de Quiché,



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2^a Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
PHX 77006600

quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, veintinueve mil trescientos trece, un mil cuatrocientos doce (DPI CUI 1855 29313 1412) extendido en el municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **VIDAL FLORES LÓPEZ**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Albañil, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos quince, ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno, un mil ciento seis (DPI CUI 1715 81741 1106) extendido en el municipio de San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ROSA ALBA BLANCO SIMÓN** de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cuarenta y uno, trece mil ciento cuarenta y ocho, un mil cuatrocientos doce (DPI CUI 1841 13148 1412) extendido en el municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente, y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala, calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero tres guion dos mil quince (No. 03-2015) de fecha cinco de febrero de dos mil quince; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio Pachalum, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número mil novecientos nueve guion dos mil ocho (1909-2008) de fecha once de noviembre de dos mil ocho, emitido por la Ministra de educación, Licda. Ana Francisca del Rosario Ordoñez Meda de Molina. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley

Roza Arzu Bonay, S

Comprometidos con la Educación





de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio Pachalum, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio Pachalum, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q.182,586.00) que corresponde a 6 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q. 182,586.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación





- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q. 182,586.00).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-UE-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las seis secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q. 182,586.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo

Comprometidos con la Educación





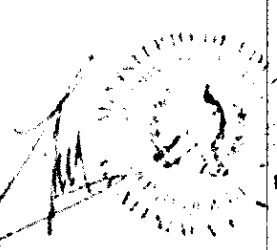
55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, MUNICIPIO DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la

Comprometidos con la Educación





Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente, c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUICHÉ
2^a Av. 1-04, zona 1, Santa Cruz del Quiché
P.O. BOX 77906600

resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NII del Instituto. d) Constancia de cuantadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

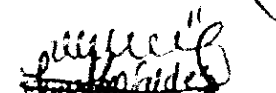
Junta Directiva del Instituto Mixto de Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, municipio de Pachalum, departamento de Quiché:


JOSE LUIS PAVÓN MEDINA
Presidente

ROBERTO HERRERA GIRÓN
Secretario

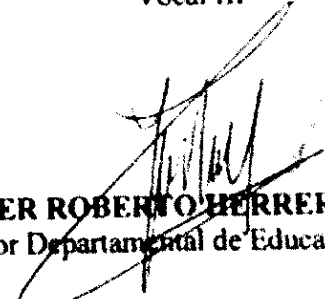

OLEYRA DEL MOTA CANO
Vicepresidente


LILIAN GRISelda PIRIR ESTRADA
Tesorero


LUISA GEIDY VALDEZ ESTRADA DE VALDEZ
Vocal I


VIDAL FLORES LÓPEZ
Vocal II


ROSA ALBA BLANCO SIMÓN
Vocal III


LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación

7/19

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CONVENIO No. COOP-089-2017

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil dieciséis (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (12) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guión dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **EDGAR DAVID ZAPETA TOÑO** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos sesenta, treinta y seis mil quinientos veintiocho, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1660 36528 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **VICENTE MANUEL TIPÁZ ROJAS** de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos nueve, noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1709 95631 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DAVID DE JESÚS VALDEZ DUBÓN** de veintinueve años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en el municipio de pachalum, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos, cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, un mil cuatrocientos doce (DPI CUI 1900 45353 1412) extendido en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARITZA SONTAY XON** de veintiseis años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador con Especialidad en Computación, con domicilio en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento dieciséis, treinta y seis mil ochenta y ocho, cero ciento uno (DPI CUI 2116 36088 0101) extendido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **CRUZ ROEL SOTO SOTO** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el municipio de Pachalum,



departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de identificación números un mil ochocientos cuarenta y ocho, setenta y ocho mil cuatrocientos setenta, cero ciento uno(DPI CUI 1848 78470 0101) extendido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **VIDAL FLORES LÓPEZ** de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos quince, ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno, un mil ciento seis (DPI CUI 1715 81741 1106) extendido en el municipio San Andrés Villa Seca, departamento de Retalhuleu, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARIA ISABEL QUIRÓA BARRERA DE LARA** de cuarenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos diecisiete, noventa y cuatro mil quinientos treinta y cinco, un mil cuatrocientos doce(DPI CUI 1817 94535 1412) extendido en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero quince guión dos mil dieciseis (No. 015-2016) de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciseis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la Calle principal a un costado del Mercado Central, Pachalum, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número ochocientos veinte (820) de fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta**, emitido por el Coronel Clementino Castillo C. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número

Comprometidos con la Educación



recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Pachalum, departamento de Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por el sistema de Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Pachalum, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas

Comprometidos con la Educación

se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio Pachalum, departamento de Quiché**, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Pachalum, departamento de Quiché** a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de doscientos trece mil diecisiete quetzales (**Q. 213,017.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las siete secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de doscientos trece mil diecisiete quetzales (**Q. 213,017.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula

Comprometidos con la Educación



doce guion noventa y uno (91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Pachalum, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00) que corresponde a 7 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

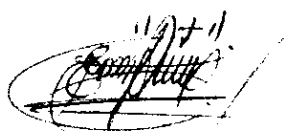
- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación



relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Pachalum, departamento de Quiché:



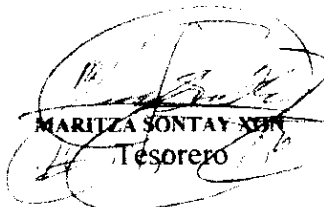
EDGAR DAVID ZAPETA TOÑO
Presidente



VICENTE MANUEL TIPÁZ ROJAS
Vicepresidente



DAVID DE JESÚS VALDÉZ DUBÓN
Secretario



MARITZA SONTAY XEJ
Tesorero



CRUZ ROEL SOTO SOTO
Vocal I



VIDAL FLORES LÓPEZ
Vocal II



MARÍA ISABEL QUIRÓA BARRERA DE LARA
Vocal III



LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación